IV. Verificar y validar las concentraciones de recursos que transfieren las sucursales cuando obtienen ingresos superiores a su fondo fijo de empeños;

V. Supervisar los registros contables de las operaciones realizadas en el Monte de Piedad;

VI. Autorizar la afectación del Presupuesto de Egresos y Gasto Público acorde con la normatividad aplicable;

VII. Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal;

VIII. Coordinar las funciones financieras y contables del Monte de Piedad;

IX. Validar y supervisar que el otorgamiento de préstamos solicitados por el personal del Monte de Piedad cumplan con los requisitos establecidos;

X. Instruir el traspaso de recursos económicos por concepto de órdenes de comisión previa autorización de la Directora o Director Administrativo;

XI. Coordinar y validar los Estados Financieros consolidados del Monte de Piedad;

XII. Coordinarse con la Unidad de Planeación y Mercadotecnia para la integración del Presupuesto de Ingresos del Monte de Piedad;

XIII. Resguardar las escrituras de los bienes inmuebles del Monte de Piedad;

XIV. Supervisar las actividades del personal adscrito al área a su cargo;

XV. Revisar la información estadística del presupuesto de egresos e ingresos que genera el Departamento de Información y Estadística de manera periódica, y

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiere su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. El Departamento de Caja y Bancos contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la persona titular de la Unidad de Tesorería, y tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar las operaciones de caja y bancos con base en los sistemas de control interno del Organismo;

II. Llevar un control diario de los depósitos, cheques y comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI);

III. Elaborar los cheques con base en las pólizas emitidas y realizar los pagos a proveedores por la adquisición de bienes y servicios, conforme al calendario de pagos previamente establecido;

IV. Realizar los pagos del entero de las retenciones efectuadas por concepto de servicios personales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo determinado por el Departamento de Recursos Humanos, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

V. Verificar que la documentación correspondiente a los pagos realizados cumpla con los requisitos fiscales vigentes y con los lineamientos del sistema de control interno establecido;

VI. Elaborar las conciliaciones bancarias de la cuenta principal del Monte de Piedad de manera mensual para asegurar que los registros contables coincidan con los movimientos y saldos de las cuentas correspondientes;

VII. Realizar en la banca la apertura de cuentas de nómina de los trabajadores del Monte de Piedad;

VIII. Integrar y conservar en formato digital los expedientes de los pagos realizados, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Realizar, previa instrucción de la Jefa o Jefe de la Unidad de Tesorería, la dispersión de pagos a los trabajadores del Monte de Piedad por concepto de sueldos, salarios, primas, demás retribuciones laborales; así como el subsidio para el empleo cuando este proceda;

X. Integrar los expedientes con la documentación comprobatoria que respalde y justifique debidamente los ingresos y egresos, y remitirlos al Departamento de Contabilidad para su registro y archivo correspondientes;

XI. Revisar que los soportes de gastos menores se encuentren debidamente integrados y conciliados para su reposición del fondo fijo para gastos menores;

XII. Revisar la disponibilidad de liquidez suficiente de las cuentas bancarias de cheques y de inversión, para la concentración e inversión del recurso financiero que permita cumplir con los compromisos de realización inmediata y evitar la generación de recursos ociosos, y

XIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. El Departamento de Control Presupuestal contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la persona titular de la Unidad de Tesorería y tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Mercadotecnia en la formulación del plan de distribución anual del presupuesto para gasto corriente del Monte de Piedad;

II. Integrar y coordinar las acciones necesarias para la gestión del presupuesto anual, así como las modificaciones, ampliaciones y/o adecuaciones que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento del Monte de Piedad;

III. Elaborar el registro, afectación y control de los recursos presupuestales autorizados, para las Áreas administrativas del Monte de Piedad;

IV. Diseñar y ejecutar las medidas de control interno que aseguren el uso racional y transparente del presupuesto autorizado, vigilando el cumplimiento estricto de las disposiciones normativas en la materia;

V. Proporcionar a la Unidad Técnica y a la Unidad de Planeación y Mercadotecnia la información presupuestal respecto al ejercicio real del gasto, para atender las solicitudes correspondientes al gasto;

VI. Suministrar la información necesaria al Departamento de Caja y Bancos y Departamento de Contabilidad para realizar las conciliaciones mensuales respecto de las afectaciones presupuestales operadas en el periodo correspondiente;

VII. Elaborar la información que requieran las autoridades competentes respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;

VIII. Elaborar las propuestas de adecuaciones presupuestales entre capítulos del gasto que deberán ser sometidas al Consejo de Administración para su aprobación cuando se requieran incrementos adicionales a los aprobados en el presupuesto originalmente autorizado;

IX. Ejecutar modificaciones presupuestales, ya sean ampliaciones y reducciones, autorizadas por el Consejo de Administración;

X. Informar mensualmente a la Dirección Administrativa del Monte de Piedad sobre el presupuesto asignado, ejercido, comprometido y disponible, y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. El Departamento de Contabilidad contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la persona titular de la Unidad de Tesorería, y tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar la recopilación de información contable del Monte de Piedad;

II. Elaborar y registrar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la recuperación de la información de todas las Áreas administrativas, Matriz y Sucursales;

III. Mantener actualizado el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, de manera que estos satisfagan las necesidades institucionales y fiscalizadoras de información relativa a los activos, pasivos, ingresos, costos, gasto y avance en la ejecución de programas, recabando para ello las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes;